JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA No 3 AL CONTRATO 2023-010 CELEBRADO ENTRE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y TRANSPORTES Y CARGA T Y C S.A.S

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín - Antioquia, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín, Área Metropolitana y Municipios de Antioquia a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios, entre los que están el servicio de transporte. Dado que La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín - Antioquia, no cuenta con los medios de transporte y el personal requerido para garantizar prestación del servicio vehículo, auxiliares y recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, despachos y sedes judiciales y/o administrativas de los departamentos de Antioquia, y en las zonas y áreas donde la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Medellín indique, por lo tanto, se suscribió un contrato para la prestación del servicio de transporte de la siguiente manera:

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATISTA:	TRANSPORTE Y CARGA T Y C S.A.S.
NIT:	900.562.413-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHICULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($211.827.270) M/CTE INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY
PLAZO:	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS, Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS
PROCESO:	SAMC001 DE 2023
CONTRATO:	2023-010
FECHA DE INICIO	28 DE ABRIL DE 2023
ADICIÓN No. 1	CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($105.900.000)
VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE	TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL ($317.727.270)

icontec
ISO 9001
SC5780-4-1

ADICIÓN No. 1	
PRORROGA NRO 1	HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2024
PRORROGA NRO 2	HASTA EL 22 DE MARZO DE 2024
PRORROGA NRO 3	HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2024

El contrato antes referenciado es de vital importancia, por cuanto dentro de sus actividades a realizar se tiene establecido el servicio de traslado de sedes Judiciales, servicio que contribuye al desarrollo de la misionalidad de la Entidad.

En relación al **ACUERDO No. CSJANTA24-67 del 20 de marzo de 2024 el cual establece:** "Por el cual se deja sin efectos el cierre con suspensión de términos autorizado para los juzgados 07, 08, 09 y 10 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín autorizado por Acuerdo CSJANTA24-55", así mismo, para la Semana Santa en la Rama Judicial está establecida la vacancia judicial como un receso para la mayoría de juzgados del país, en el cual la atención al público se suspende; es decir que desde el 23 hasta el 31 de marzo de 2024 no se prestara servicio en la entidad, las labores se retomarán el lunes 1º de abril del presente año.

Lo anterior, atendiendo que, si bien, las actividades relacionadas con los traslados se han desarrollado acorde con la programación y/o cronograma, se advierte que, se hace necesario realizar adecuaciones a las instalaciones del piso 5 del edificio Confiar, a efectos de instalar los 4 Despachos de Pequeñas Causas Laborales 7, 8, 9 y 10; y las 2 creaciones de Despachos de Pequeñas Causas Laborales 11 y 12 de Medellín.

Teniendo en consideración lo antes descrito, es de gran importancia buscar las alternativas necesarias, para garantizar la existencia de la logística que contribuya al traslado de despachos judiciales al Edificio CONFIAR una vez terminadas las obras. Por tal motivo, es necesario, prorrogar el contrato 2023-010 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHICULO, AUXILIARES Y RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOTACIÓN, PAPELERÍA, MOBILIARIO, ARCHIVO Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD TRANSPORTAR, ENTRE LAS DIFERENTES BODEGAS, DESPACHOS Y SEDES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ, Y EN LAS ZONAS Y ÁREAS DONDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN INDIQUE.

Por lo anterior, se requiere entonces realizar una tercera prórroga al contrato 2023-010, debido al **ACUERDO No. CSJANTA24-67 del 20 de marzo de 2024,** con el fin de continuar con la prestación del servicio de vehículo, auxiliares y recogida, transporte y entrega de dotación, papelería, mobiliario, archivo y todos aquellos elementos que requiera la entidad transportar, entre las diferentes bodegas, en las diferentes sedes y/o despachos de la DESAJM, en los siguientes términos:

1. **PRORROGA:** Prorrogar el plazo del contrato 2023-010 por un periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2024 y el 15 de abril de 2024.

Igualmente, se advierte que el contratista aceptó dicha prórroga mediante correo enviado el 22 de marzo de 2024.

Lo anterior para lo de su competencia y fines que considere pertinentes y que nos llevan a solicitar la expedición del correspondiente visto bueno jurídico de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, de la RESOLUCION No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En el evento en que se requieran modificaciones al contrato y/o convenio, se deberán solicitar ante el Área de Asistencia Legal – Grupo de Contratación su elaboración, sea adición, prórroga, cesión y en general, las que se generen en la ejecución del contrato y/o convenio.

Igualmente, se deberá incluir en dicha solicitud la justificación detallada que origina el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar, atendiendo al asunto particular.

Tal solicitud debe encontrarse suscrita por el Supervisor y el Coordinador del Área donde se originó la necesidad de la contratación (...)”.

Se advierte que, el Contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que sufrirá el contrato.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato.

Dado en Medellín a los 22 días de marzo de 2024,

BEATRIZ HELENA VELEZ RESTREPO
Coordinadora Almacén e inventarios
Supervisora

Coordinadora Area Administrativa

icontec ISO 9001 SC5780-4-1